



Resolución Ministerial N° 0455 -2007-ED

Lima, 16 OCT. 2007

Vistos los expedientes N°s. 64492, 78669, 80276, 82259-2006 y 02566, 08633, 14347, 29043-2007 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de abril de 2007, la Directora Regional de Educación de Moquegua adjunta al expediente N° 64492-2006, sobre Transferencia, Cambio de Carácter y Naturaleza del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Formación Agrícola Moquegua", ubicado en el Fundo Alto de la Villa, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, de la Región Moquegua, la solicitud de creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Gestión Privada "Centro de Formación Agrícola Moquegua", ubicado en el mismo local donde viene funcionando el primero de los mencionados, cuyo cierre ha sido dispuesto por la Resolución Directoral Regional N° 08267, de fecha 13 de abril de 2007;

Que, asimismo con fecha 26 de febrero de 2007, adjunta el expediente N° 14347-2007, con el Convenio celebrado entre la Dirección Regional de Educación de Moquegua y la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Centro de Formación Agrícola Moquegua", para la Gestión del precitado Instituto;

Que, se requiere la creación del citado Instituto para continuar ofertando las carreras profesionales experimentales de Viticultura y Enología; Horticultura; y, Fruticultura, conducentes al otorgamiento de los Títulos de Profesional Técnico en Viticultura y Enología; Profesional Técnico en Horticultura; y Profesional Técnico en Fruticultura, a partir del primer semestre académico del año 2007, con una duración de cuatro semestres académicos, en el turno diurno, en dos horarios y con una meta anual de 30 estudiantes por cada carrera;

Que, se advierte de los acompañados el expediente N° 29043-2007, ingresado el 17 de abril de 2007, a través del cual la Directora Regional de Educación de Moquegua, solicita considerar para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Gestión Privada "Centro de Formación Agrícola Moquegua", - CFAM, los expedientes que fueron originados para el cambio de gestión del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Formación Agrícola Moquegua";

Que, asimismo se advierte de los acompañados los Oficios N°s. 2824-2006-GRM/DREMOQUGUA/DGI, de fecha 11 de diciembre de 2006; y, 2850-2006-GRM/DREMOQUEGUA/DGI, de fecha 13 de diciembre de 2006, según los cuales la Dirección Regional de Educación de Moquegua cuenta con disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del Instituto, con el personal docente y administrativo compuesto por 01 Director, 01 Jefe Académico, 08 docentes, 01 Jefe de Campo, 01 Secretaria, 01 Técnico Administrativo, 04 Personal de Servicio III, 01 Personal de Servicio II, 01 Auxiliar de Biblioteca, 01 Auxiliar de Laboratorio y 01 Chofer;

Que, a través del Expediente N° 02566-2007, de fecha 12 de enero de 2007, adjunta el Informe N° 004-2006-DREMOQUEGUA/DGI-DREMO/ME, de fecha 10 de enero de 2007, sobre proyección presupuestaria para el funcionamiento del Instituto, manifestando igualmente que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, se adjunta el Informe N° 004-2007-DREMO/DGI-DREMO/ME, de fecha 10 de enero de 2007, a través del cual la Dirección Regional de Educación de Moquegua señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del Instituto los años 2007, 2008 e indefinidamente;

Que, de otra parte, consta el Informe de Verificación N° 186-2006-DREMO-RSG/OGI-INFRAEST, de fecha 10 de octubre de 2006, según el cual, las instalaciones son de reciente construcción, aproximadamente 06 años, se encuentran en buen estado de conservación, no presenta signos visibles de deterioro, todos los ambientes se encuentran con mobiliario basto igualmente equipados, los laboratorios y la bodega piloto, por lo que se opina que las edificaciones del Instituto reúnen las condiciones para permitir la continuidad de las actividades académicas, administrativas y productivas;

Que, igualmente consta el Acta de Verificación posterior, de fecha 26 de diciembre de 2006, que se realizó con propósitos de revalidación, según la cual, se tienen 06 aulas, 02 para cada especialidad; y, en general, se cuenta con infraestructura suficiente para ser soporte de la Institución Educativa, incluyendo residencia de estudiantes, comedor, sala de biblioteca, por lo que se opina favorablemente sobre la infraestructura educativa del Instituto;

Que, se han acompañado los planos de ubicación y distribución del local, y la Memoria Descriptiva los cuales se encuentran firmados por el Arquitecto Colegiado CAP, 1986, Rolando Mora Zúñiga; señalando la última de las mencionadas que el predio es de propiedad del Centro de Formación Agrícola Moquegua, lo cual resulta inexacto de acuerdo a las referencias precedentes, por lo que se sugiere la elaboración de una nueva Memoria Descriptiva;

Que, consta el certificado de seguridad de obra y habitabilidad, de fecha 29 de enero de 2006, por el cual el Presidente del Comité de Defensa Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, de Moquegua, certifica que como resultado de la inspección técnica realizada al inmueble ubicado en Alto de la Villa s/n, en el Centro Poblado Menor Los Angeles, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, para el funcionamiento del Instituto se constató que cumple con los requisitos de seguridad de la infraestructura física, así como con el personal capacitado buenas zonas de evacuación, posee equipamiento de seguridad como extintores, botiquines y señalización y cuenta con el Certificado de Seguridad de Obra, por lo que se encuentra apto para su funcionamiento como Institución Educativa de Educación Superior;

Que, el estudio de factibilidad correspondiente, formulado por el Especialista de Planificación de la Dirección Regional de Educación, que concluye que las carreras que ofertará el Instituto están de acuerdo a la realidad del Valle de Moquegua por lo que los egresados podrán





Resolución Ministerial N° 0455-2007-ED

acceder a puestos de trabajo y existe una gran demanda de estudiantes que desean seguir estudios en las carreras de Viticultura y Enología, Fruticultura y Horticultura;

Que, finalmente se adjunta el Informe N° 001-2006-DREMO-OB-REG-MOQ, de fecha 21 de noviembre de 2006, por el cual la Directora Regional de Educación de Moquegua, opina favorablemente para la creación y funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público de Gestión Privada, Centro de Formación Agrícola Moquegua;

Que, asimismo la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, emite el Informe N° 539-2007-DESTP, de fecha 05 de setiembre de 2007, a través del cual concluye también opinando favorablemente para la creación del referido Instituto y el funcionamiento de las carreras de Fruticultura, Viticultura y Enología; y, Horticultura, señalando que ha cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para su funcionamiento a partir del año académico 2007;

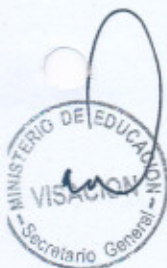
Que, mediante el Oficio N° 1864-2007-DREMO-GOB.REG-MOQ, de fecha 29 de agosto de 2007, la Directora Regional de Educación de Moquegua remite el Convenio de Cesión en Uso celebrado entre el Ministerio de Agricultura, la Asociación Civil sin fines de Lucro "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Centro de Formación Agrícola Moquegua", y la Agencia Española de Cooperación Internacional en Perú, AECI - Perú, en cuya Cláusula Cuarta, acuerdan la resolución del Convenio de Cesión en Uso del fundo Alto de la Villa, de fecha 19 de mayo de 1999, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y AECI - Perú;

Que, el Ministerio de Agricultura cede en uso a favor del CFAM el referido Fundo para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público de Gestión Privada "Centro de Formación Agrícola Moquegua", por un plazo que vencerá el 19 de mayo de 2009;

Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido Convenio el Ministerio de Agricultura es propietario del predio denominado Alto de la Villa, de 21.886 ha. de extensión, ubicado en el sector Alto de la Villa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, de acuerdo con el punto 2.2 del numeral 2 de la Directiva N° 005-2007/SBN, denominada Normas para la aplicación de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, aprobada por la Resolución N° 030-2007-SBN, publicada el 19 de junio de 2007, en los procedimientos de administración y disposición de los bienes de propiedad estatal no se requerirá de opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales, tratándose de predios susceptibles de arrendamiento, comodato y cesión en uso; como es el caso del Fundo Alto de la Villa por tratarse de un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura;

Que, finalmente el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", cumple los demás requisitos establecidos en los numerales 3 al



6 del artículo 13° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, de acuerdo con el rubro de análisis del Informe N° 539-2007-ME/SG-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2007;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1311-2007-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", ubicado en Alto de la Villa s/n. del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para ofertar en forma experimental la propuesta curricular de las carreras profesionales de Fruticultura, de Horticultura, y de Viticultura y Enología, conducente al otorgamiento de los Títulos de Profesional Técnico en Fruticultura, Profesional Técnico en Horticultura, y de Profesional Técnico en Viticultura y Enología, y autorizarlo a otorgar los Títulos correspondientes. La autorización deberá revalidarse a los seis años y posteriormente cada ocho años.

Artículo 2°.- Disponer a partir del segundo semestre académico del año 2007, el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua", con una duración de dos años académicos, en el turno diurno y con una meta anual de treinta (30) estudiantes, previa transferencia de las plazas y el monto presupuestal respectivo.

Artículo 3°.- Reconocer en virtud del Convenio de fecha 23 de febrero de 2007, celebrado entre la Asociación CFAM y la Dirección Regional de Educación de Moquegua, como conductor de la gestión del Instituto Superior Tecnológico Público "Centro de Formación Agrícola Moquegua" a la Asociación "Instituto de Educación Superior Tecnológica Privado Centro de Formación Agrícola Moquegua", constituida por Escritura Pública de fecha 20 de mayo de 2004, extendida ante la Notario de Moquegua María Isabel Guiselle Vera Kihien.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Moquegua el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

